



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

**HACE CONSTAR QUE:**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto () No. **CS-131-0737** de fecha **22 de Julio de 2019** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05615.06.33103**, usuario **MARIA SOLEDAD PELAEZ PEREZ** y se desfija el día **05 de Agosto** de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

  
**PAULA ANDREA ZAPATA OSSA**  
Notificador

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió URGENCIA MANIFIESTA *Número CS-131-0737 fecha: 22 de Julio del 2019* - Mediante el cual "se da respuesta a solicitud de aprovechamiento forestal arboles aislados de urgencia manifiesta"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 23 y 24 de julio de 2019 se procede a llamar a los número 5312468 y al 3013544298 pero nunca contestan la llamada, se procede a entregar el oficio el día 24 de julio con citador de la corporación y al contactar esta ubicación, varias personas del sector de la vereda, no conocen al titular, por lo tanto se procede a notificar por aviso Web.

Al Señor(a): MARIA SOLEDAD PELAEZ PEREZ  
Dirección: Vereda Abreito  
Rionegro  
Celular o teléfono: 5312468- 3013544298  
Correo: N/A

Para la constancia firma.-

Expediente o radicado número: 05.615.06.33103

Nombre de quien recibe la llamada o Citación:

Detalle del Mensaje: NA

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión  
Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Sep-25-12

F-GJ-09/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE “CORNARE”**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Rionegro, 24 de Julio de 2019

Señor(a)  
**MARIA SOLEDAD PELAEZ PEREZ**  
Dirección: Vereda Abreito  
Teléfono: 5312468  
Municipio de IRionegro

*Al contactar varias personas en la vereda, no conocen a la titular.  
Se realizan varias llamadas y en ningún horario contestan.*

*25-7-19, E. Gilbardo*

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615.06.33103	RESPUESTA SOLICITUD APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS DE URGENCIA MANIFIESTA	22/07/2019

Por medio de este aviso le Notifico el Acto Administrativo CS No 131-0737 de fecha **22/07/2019**, proferida en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición    ante el funcionario que profirió el acto.

Apelación    ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación    ante el funcionario que profirió el acto.

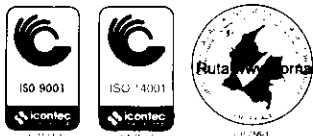
No procede recurso X  

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:		Firma:
C.C:	Hora:	

Funcionario Responsable:	
Nombre: Paula Andrea Zapata Ossa	Firma: <i>Paula</i>

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





131

Rionegro

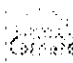
Señora

MARIA SOLEDAD PELAEZ PEREZ

Dirección: VEREDA ABREITO

Teléfono: 5312468

Municipio: Rionegro

CORNARE	Número de Expediente: 056150833103	
NÚMERO RADICADO:	<b>CS-131-0737-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valle de San Nicolás	
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE RE...	
Fecha:	<b>22/07/2019</b>	Hora: 20:35:40.98... Folios: 3

Asunto: Respuesta solicitud aprovechamiento forestal arboles aislados de urgencia manifiesta, con radicado 131-4380-2019.  
Expediente: 056150633103

Respetada señora

En atención a la solicitud del asunto, en la cual usted requiere la tala de varios individuos arbóreos en beneficio del predio denominado "Finca La Soledad" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-9159, ubicado en la vereda Abreito del municipio de Rionegro, nos permitimos informarle que personal de la Corporación realizó la respectiva evaluación, encontrando lo siguiente:

1. En cuanto a las condiciones de los árboles:

Los árboles objeto de la solicitud corresponden a cuarenta y dos (42) individuos de la especie exótica eucalipto (*Eucalyptus sp.*), los cuales, en su mayoría son producto de un rebrote de cepa o tocón, por esta razón muchos de ellos presentan múltiples tallos de reducido diámetro normal y gran altura, luego de una inspección se encuentra que todos ellos presentan buenas condiciones fitosanitarias y no evidencian la presencia de daños de tipo físico o mecánico. Gran cantidad de estos árboles se encuentran establecidos sobre un talud en la parte posterior de la vivienda y otros más en la parte frontal de la misma, estas condiciones resultan ser muy peligrosas para las obras de infraestructura cercanas, ya que, esta especie exótica en particular desarrolla una madera de mediana densidad con escasa resistencia a esfuerzos mecánicos moderados como los producidos por los vientos, por tanto, los individuos de esta especie son propensos a sufrir eventos de desprendimiento de ramas o rotura de tallo.

Debido al riesgo potencial tan alto que tienen estos individuos, se recomienda proceder con su erradicación a la mayor brevedad posible y de este modo prevenir la ocurrencia afectaciones ocasionadas por eventos de volcamiento, desprendimiento de ramas o rotura de tallos.

La madera producto del aprovechamiento puede ser transportada fuera del predio para su comercialización.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520 11 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.  
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

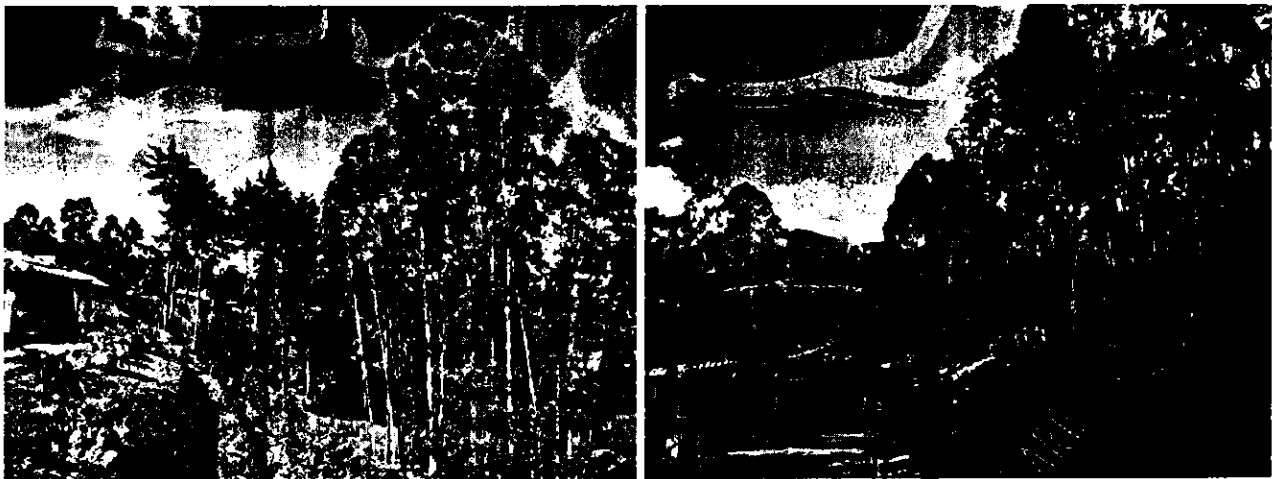
2. Revisión de las especies, los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp</i>	Eucalipto	14.9	0.26	42	27.94	24.863	Tala
TOTAL					42	27.94	24.863	

3. Coordenadas del predio

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	24	21.2	6	9	53.4	2131

4.Registro fotográfico:



5. En virtud de lo anterior y en consideración de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1755 de 2015 y dado que, se identificaron razones para adoptar medidas inmediatas encaminadas a conjurar un riesgo o peligro, **CORNARE AUTORIZA el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a la señora **MARIA SOLEDAD PELAEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.531.323, de los árboles que se describen en la Tabla del numeral 2, establecidos en un predio identificado con FMI No. 020-9159 ubicado en la vereda Abreito del municipio de Rionegro.

6. Para el aprovechamiento la parte interesada tendrán un plazo máximo de **dos (02) meses** contados a partir de la notificación del presente concepto técnico.

7. Así las cosas, es pertinente anotar además, que existe un trámite especial y particular para la

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



solicitud de aprovechamiento de árboles aislados; el cual está regulado específicamente por el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.3 y la por Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en la forma como la administración pública adopta sus decisiones.

8. **INFORMAR** al interesado que en caso de que se requiera la movilización de la madera, se deberán solicitar los respectivos **salvoconductos** ante CORNARE siguiendo los pasos que se describen a continuación:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE al número de teléfono 5461616 extensión 413, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".
- Ingrese la información solicitada por la plataforma, (debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino o ruta, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (largo x ancho x alto en metros) y el tipo de producto (Rolo, bloque, alfardas, listones, etc).
- Una vez solicitado el salvoconducto por la plataforma deberá acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro - Belén, teléfono 5613856, donde será generado el salvoconducto de movilización.

9. No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

10. El titular de la autorización tendrá las siguientes obligaciones

Para la compensación la parte interesada deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44 48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Vales de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Opción 1. Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas, es decir, por cada árbol talado de especie exótica deberá plantar 3 árboles nativos, para un total de 126 árboles (42 árboles x 3) de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus* sp.), Pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriania nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), chirlobirlo (*Tecoma stans*), Casco de vaca (*Bauhinia* sp.), pacó (*Cespedesia spathulata*), lomo de caimán (*Platypodium elegans*), francesino (*Brunfelsia pauciflora*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales o setos como medida de compensación.
- Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.
- Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$16.091 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de \$ 2.027.466 (16.091 pesos x 126 árboles).
- El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de dos (02) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 Valles de San Nicolás Ext: 401 461. Faramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Parce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

Atentamente.

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**

**Proyecto:** Juan Fernando S.

**Expediente:** 056150633103

**Procedimiento:** Aprovechamiento forestal de árboles aislados - urgencia manifiesta

**Asunto:**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 500 11 70 - 546 16 16 Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regional: 500 11 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Paramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.